

## **APORTACIONES A LA REVISIÓN DEL PLAN DE RESIDUOS DE NAVARRA 2017-2027**

### **Aportación 1.- Objetivo recuperación biorresiduos (materia orgánica y restos verdes).**

En el PRN 2017-2027 se establecen objetivos muy ambiciosos para la recogida separada de materia orgánica (contenedor marrón), llegando este objetivo hasta el 70% en el año de finalización del Plan.

En este sentido destacar que la Ley 7/2022, que traspone la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo, entre otras cosas establece la obligatoriedad de diferentes recogidas separadas, entre ellas la recogida separada de biorresiduos. No obstante, no se establece en dicha Ley objetivos concretos para éstos y se establece el objetivo del 50% para el conjunto de los residuos recogidos de forma separada en el año 2035. Obviamente, cuanto más eficaz sea la recogida separada de biorresiduos, más fácil será alcanzar dicho objetivo.

De acuerdo a esto, y al objeto de unificar la denominación de las recogidas separadas a lo indicado en la Ley de Residuos y en la Directiva Europea, se plantea adecuar el objetivo de recogida separada de materia orgánica a recogida separada de biorresiduos (materia orgánica y restos verdes).

### **Aportación 2.- Gobernanza.**

No recoge en el texto de revisión del Plan un análisis y valoración de las acciones sobre Gobernanza previstas en el Plan de Residuos.

Se propone la inclusión de un apartado de valoración con las acciones previstas en el Plan para la gobernanza y acciones a incluir para el cumplimiento de lo previsto en el Plan.

### **Aportación 3.- Fondo de residuos.**

No se aporta ninguna valoración del funcionamiento del Fondo de Residuos que permita un análisis de su funcionamiento e introducción de mejoras en la gestión del mismo. Desde la MCP se valora que apenas se percibe el 30% del dinero aportado y no se prevé que esto mejore en el futuro. El reparto del fondo se realiza de modo igualitario entre entidades con cantidades muy diferentes de habitantes lo cual resulta en un trato desigual de las entidades locales. Al no poder valorar dicho funcionamiento, no es posible aportar acciones de mejora sobre el funcionamiento del mismo.

Se solicita incluir una acción para la revisión del funcionamiento del Fondo de residuos, que contemple las toneladas recuperadas por cada Entidad Local como indicador para el reparto, como se realiza en las Comunidades como, por ejemplo, Cataluña

### **Aportación 4.- Indemnización a los municipios que dispongan de infraestructuras o instalaciones de gestión de residuos.**

Según la disposición adicional quinta de la Ley Foral 14/2018 de residuos y su fiscalidad, *“aquellos municipios en los que existan o se creen nuevas instalaciones o infraestructuras de*

*gestión de residuos serán objeto de indemnizaciones en concepto de aportación al interés general y de pago por el servicio ambiental prestado, a determinar reglamentariamente en función del dimensionamiento de las citadas instalaciones y de la valoración que se lleve a cabo respecto de la carga adicional social y ambiental de estas entidades en su aportación a la correcta gestión de los residuos.”*

La revisión del Plan, en su apartado de Gobernanza, debe incluir una acción para el desarrollo del Reglamento que permita la indemnización de dichos municipios.

#### **Aportación 5.- Reflejar artículo 25.2. de Ley de Residuos 7/2022 en acciones de recogida separada.**

Conforme al artículo 25.2 de la Ley de Residuos 7/2022, incluir en el PRN que se priorizará la implantación de sistemas de recogida de alta eficiencia con identificación del generador y tecnología asociada, como el puerta a puerta y los contenedores inteligentes y cerrados, con la finalidad de alcanzar los objetivos normativos de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos, la implantación de sistemas de pago por generación y/o por participación que incentiven la separación en origen y la prevención de residuos, la realización de acciones informativas segmentadas y adaptados al comportamiento de cada generador para mejorar la separación en origen, llevar a cabo un control del servicio y de los indicadores asociados que permitan la toma de decisiones y posibles optimizaciones para maximizar la eficiencia de la recogida de residuos, en la forma que se determine en las ordenanzas correspondientes que regulen la prestación del servicio de residuos.

Asimismo, incluir la posibilidad de un periodo transitorio durante la implantación de estos sistemas de recogida de alta eficiencia con el fin de consolidar el modelo y garantizar el óptimo funcionamiento de la tecnología, de la toma y el tratamiento de datos, del cálculo de indicadores de participación que permitan planificar las acciones informativas, los estudios económicos para la implantación del sistema de pago por generación y/o participación, durante el cual se llevará a cabo el tratamiento de datos necesario.

#### **Aportación 6.- Incluir en PRN el cierre del vertedero del CTRU de Góngora.**

En el apartado 5 (Recogida selectiva e Infraestructuras) de la memoria de revisión del Plan se indica en el apartado de eliminación que *“no se preveía en el horizonte del Plan la instalación de nuevas infraestructuras de vertido de residuos domésticos y comerciales.”*

Asimismo, en la página 24 se indica que *“la capacidad instalada es suficiente para la previsión de vertido futura”* y se indica en la tabla de instalaciones de eliminación 1.118.947 t de capacidad remanente, lo que supone aproximadamente el 45% de la capacidad total de las instalaciones de vertido de rechazos domésticos y comerciales en la Comunidad de Navarra.

Sin embargo, en el apartado 6.3.4.1.2. Infraestructuras del PRN 2017-2027 se indicaba:

*“Vertedero de Góngora: pese a que su capacidad remanente permitiría su utilización más allá del horizonte del Plan, se respetará el convenio existente entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, por lo que tan solo se dispondrá de este vertedero como infraestructura de eliminación hasta el fin del convenio citado.” Y se añadía: “No obstante, podría habilitarse opcionalmente un nuevo vertedero, de*

*pequeño tamaño, en la Comarca de Pamplona, al suponer más de la mitad de población de Navarra, evitando el transporte asociado hacia otras zonas de vertido.”*

Es necesario, por tanto, mantener el cierre del vertedero de Góngora conforme a la actualización recogida en el Convenio de diciembre de 2020 entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento del Valle de Aranguren en el que se detalla el siguiente compromiso:

*“El cierre del vertedero existente en Góngora el 1 de enero de 2023. A partir de dicha fecha no se producirá ningún vertido en las instalaciones de Góngora, si bien éste mantendrá su actividad mientras el nuevo Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona no esté en pleno funcionamiento, y como máximo hasta el 30 de junio de 2024.”*

#### **Aportación 7.- Acciones para cumplimiento objetivos vertido RD 646/2020.**

En el artículo 8 del RD 646/2020 de eliminación de residuos en mediante depósito en vertedero, se establecen los hitos de porcentajes máximos de vertido en peso de los residuos municipales generados.

40% - 2025.

20% - 2030.

10% - 2035.

Por otra parte, el Plan tiene marcado para el año 2027 el objetivo de depósito en vertedero del 25% para los residuos domésticos y comerciales, si bien en dicho Plan también se indica lo siguiente:

*“El Plan no ha optado por la posibilidad indicada en el PEMAR sobre la valorización energética. En su lugar, además de fomentar la prevención, preparación para la reutilización y la recogida selectiva, contempla objetivos y medidas para avanzar en las alternativas de valorización de los residuos no reciclables procedentes de los rechazos de plantas de tratamiento de residuo domésticos mediante otras vías de valorización distintas a la energética, como el reciclaje y la valorización por materiales (construcción de carreteras, parques, mobiliario urbano, etc.).”*

Los estudios y proyectos que se han realizado desde la MCP para la consecución del objetivo de vertido para el año 2027 del 25% de los residuos domésticos y comerciales indican, a día de hoy y con las tecnologías existentes, la dificultad para rebajar el rechazo de materiales por debajo de ese objetivo del Plan e incluso del establecido por la Ley estatal para 2035 (10%).

Por tanto, dada la dificultad para alcanzar los objetivos de vertido (20% en 2030 y 10% en 2035) para la fracción de residuos municipales y el cierre, previsto en el Plan, del vertedero del CTRU de Góngora, es necesaria la creación de un grupo de trabajo para dar una solución conjunta a la gestión de los rechazos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra de cara a la consecución de los objetivos marcados en el Real Decreto 646/2020 para los años 2030 y 2035.

A pesar de que estos objetivos están fuera del horizonte del Plan, debido a la dificultad de implantar soluciones es necesario empezar a trabajar desde ya las soluciones para el próximo Plan de Residuos.

